



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
R E C T O R A D O



RR N° 366/17  
19 de abril de 2017

**VISTOS:** La nota OyM 87/17 de 13 de abril de 2017 por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos con el visto bueno del Director de la Unidad de Planificación Proyectos y Sistemas eleva a consideración y aprobación el Reglamento para Co-Administradores del Comedor Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Organización y Métodos en atención a la solicitud de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Reglamento de referencia, documento que ha sido debidamente consensuado con esa Dirección.

Que, el documento presentado para consideración y aprobación, es un conjunto de normas y procedimientos que regulan el desarrollo de actividades de los Co-Administradores del Comedor Universitario, estableciendo competencias, responsabilidades y obligaciones, de uso y aplicación obligatoria de las unidades involucradas en el funcionamiento del Comedor Universitario.

Que, corresponde proceder a su aprobación para su vigencia, a partir de la fecha.

**POR TANTO,  
SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO PARA CO-ADMINISTRADORES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO**, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, cuyo contenido consta de VII Capítulos y 29 Artículos; documento que forma parte indivisible de la presente disposición rectoral, y entra en vigencia a partir de la fecha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de la difusión del Reglamento aprobado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**



M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c. VR - DAF - DUBE - OyM - UPPyS - A.Int - UAD - Arch

*Ciencia y Conocimiento*  
DESDE 1932

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

---

**U**

**M**

**S**

**S**

**REGLAMENTO PARA  
CO-ADMINISTRADORES  
DEL  
COMEDOR UNIVERSITARIO**

Abril, 2017  
COCHABAMBA \* BOLIVIA

# INDICE

	Página
<b>CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN DE LA BECA, NÚMERO Y ASIGNACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y HORARIO DE TRABAJO</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>6</b>



# REGLAMENTO PARA CO-ADMINISTRADORES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento para Co-Administradores del Comedor Universitario, es un conjunto de normas y procedimientos que regulan el eficiente desarrollo de actividades de los Co-Administradores del Comedor Universitario, estableciendo competencias, responsabilidades y obligaciones.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para los Co-Administradores del Comedor Universitario, la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, Departamento Servicio Social, Administración Central del Comedor y demás instancias involucradas al correcto funcionamiento y desempeño de los Co-Administradores del Comedor Universitario.

La designación de persona en masculino tiene, en las disposiciones de este reglamento, un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres.

### **Artículo 3. Base Legal.**

La Base Legal del presente reglamento constituye:

- Ley 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento del Directorio de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil - UMSS.

### **Artículo 4. Definición.**

Se denomina Co-Administrador al estudiante con Beca Comensal Regular, que habiendo ganado la Convocatoria específica para co-administrar, desarrollar actividades de apoyo a la administración Central del Comedor Universitario en calidad de Becario de Servicios con remuneración.

### **Artículo 5. Revisión y Actualización.**

El Departamento de Organización y Métodos, en coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, revisarán, actualizarán y/o modificarán el presente reglamento, en lo que corresponda, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica de su ejecución.



## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN**

### **Artículo 6. Convocatoria.**

Cada Centro de Estudiantes del Comedor Universitario (Salud, Agronomía y Central), son responsables de la publicación de la Convocatoria aprobada por la DUBE para la evaluación y selección de nuevos Co-Administradores, en base al presente reglamento, a partir del mes de marzo y cada tres (3) meses, considerando las fechas de apertura y cierre del comedor.

### **Artículo 7. Requisitos para la postulación.**

Para ser Co-Administrador, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano
- b) Ser estudiante con beca comedor, en Modalidad Regular.
- c) No haber sido procesado por violar o infringir la Autonomía Universitaria.
- d) Cumplir con rendimiento académico
- e) Presentar Plan de Trabajo y compromiso de trabajo.
- f) Disponibilidad de tiempo en los horarios establecidos según Convocatoria.
- g) No pertenecer a gremios facultativos, Centro de Estudiantes del Comedor Universitario y demás gremios dentro de la Universidad Mayor de San Simón.
- h) No tener Beca con Fondos IDH, ni ser Auxiliar de ningún tipo.
- i) Presentar certificado de no aportación a las AFP's.

### **Artículo 8: Modalidad de Evaluación.**

La Modalidad de Evaluación calificará tres (3) aspectos:

- a) Entrevista personal en la DUBEI (puntaje 40%)
- b) Examen teórico (puntaje 40%)
- c) Currículum Vitae u hoja de vida (puntaje 20%)

### **Artículo 9. Conformación de la Comisión de Evaluación.**

La comisión de Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la Dirección de Bienestar Estudiantil
- Un representante del Servicio Social
- Un representante de la Administración del Comedor
- Veedor un representante de los Centros de Comensales
- Veedor un representante de base de los Comedores, elegido por votación democrática.

### **Artículo 10. Atribuciones de los Representantes de la Comisión de Evaluación.**

Son deberes de los representantes:

- a) Encargados directos de la evaluación y calificación de los postulantes a Co-Administradores.
- b) Recepcionar documentación requerida para el cargo.
- c) Designar presidente de Comisión Evaluadora.
- d) Realizar un informe de Evaluación.



- e) Elevar informe de la Evaluación a la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil (DUBE).

**Artículo 11. Selección de Co-Administradores.**

Los Co-Administradores serán elegidos de entre los comensales con beca regular, como resultado del proceso de evaluación y el informe final de la Comisión de Evaluación quienes elevaran informe para la designación y trámites correspondientes.

**Artículo 12. Selección de Co-Administradores.**

Recibido el informe final de la Comisión de Evaluación el Director de la DUBE, y posteriormente se tramitará la Resolución Rectoral de nombramiento para la designación y demás trámites correspondientes.

### **CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN DE LA BECA, NÚMERO Y ASIGNACIÓN**

**Artículo 13. Duración de la Beca.**

La duración de funciones como Co-Administrador será de tres meses, no pudiendo prorrogarse este periodo bajo ninguna circunstancia, ni ser reelegido hasta después de una nueva gestión académica.

**Artículo 14. Número.**

La cantidad de Co-Administradores para el Comedor Universitario será de uno por cada mil (1.000) comensales con alimentación regular, no pudiendo exceder el número de Co-Administradores, considerando áreas (agronomía, central, salud).

**Artículo 15. Asignación Becaria Mensual.**

El Co-Administrador tendrá una asignación becaria mensual de auxiliar, sin sobrepasar ni modificarse los correspondientes a una beca de servicio, con cargo al presupuesto del comedor.

### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y HORARIO DE TRABAJO**

**Artículo 16. Funciones.**

Los Co-administradores son corresponsables de los resultados de la gestión administrativa del Comedor Universitario y deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones universitarias vigentes.
- b) Coadyuvar al bienestar estudiantil, brindando apoyo en las diferentes actividades que permita que el comensal tenga una alimentación nutritiva.
- c) Participar en la elaboración del menú, previa coordinación con la nutricionista del Comedor, y proponer alternativas de menú, conforme al inciso j) del artículo 51 del Reglamento de Admisión de Comensales.
- d) Supervisar la recepción de los productos adquiridos y su registro en los formularios correspondientes, asimismo, su utilización correcta en el preparado de alimentos (Almuerzo y Cena) de acuerdo al menú y recetas estándar, rubricando en cada formulario su conformidad.



- e) Controlar la salida de productos del almacén y su correcta utilización por los cocineros en coordinación con el administrador y el responsable de almacenes, para cumplir con las cantidades definidas y gramaje de preparado de alimentos.
- f) Supervisar el buen mantenimiento de la vajilla y utensilios del Comedor.
- g) Verificar que todos los productos adquiridos por el comedor universitario sean destinados directamente a beneficio de los comensales.
- h) Verificar las condiciones de inocuidad e higiene en:
  - a. Preparado de alimentos.
  - b. Limpieza de vajillas.
  - c. Depósitos.
  - d. Áreas de entrega del plato comensal.
  - e. Almacenes.
  - f. Mesas, sillas y pisos.
  - g. Baños y otras áreas pertinentes al comedor.

#### **Artículo 17. Horario y Disponibilidad de Trabajo.**

Los Co-Administradores en calidad de Becarios de Servicio tendrán que cumplir cuatro (4) horas de trabajo dentro del horario estándar establecido, los mismos que deberán cumplirse de acuerdo a los horarios que demuestra puede asistir, fuera de los horarios de estudio de cada Becario.

#### **Artículo 18. Horario de Estándar.**

El estándar de horario de trabajo para cada Co-Administrador será de un turno de cuatro (4) horas de lunes a sábado, a definir y coordinar con la administración del Comedor Universitario.

#### **Artículo 19. Control de Horarios de Trabajo.**

La Administración Central del Comedor es directa responsable de coordinar y controlar los horarios de ingreso y salida de los Co-Administradores, en base al sistema de partes de asistencia diaria.

### **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 20. Derechos.**

Los Derechos del Co-Administrador son los siguientes:

- a) A firmar un “Contrato en la Modalidad de Becario de Servicio como Co-Administrador”
- b) A percibir una asignación becaria mensual.
- c) A recibir alimentación diaria en el Comedor Universitario en calidad de Comensal Regular.

#### **Artículo 21. Obligaciones.**

Son obligaciones del Co-administrador las siguientes:

- a) Asistir en forma puntual al Comedor Universitario, registrando su entrada y salida de acuerdo a control y procedimiento interno de la administración.
- b) Permanecer cuatro (4) horas, diarias de lunes a sábado, en el horario que le corresponda. No se admitirá su presencia en su lugar de trabajo fuera de las horas correspondientes.
- c) Estar presente de manera obligatoria, en las horas de adquisición de productos y distribución de alimentos, (según el horario de su nombramiento), verificando la cantidad y calidad de los mismos.



- d) Cumplir con las disposiciones universitarias vigentes, la Ley SAFCO, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y Reglamentos Específicos de la Universidad y del Comedor.

## **CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 22. Sanciones.**

El presente reglamento se compone de sanciones de acuerdo a las faltas las mismas que son:

- leves
- Graves

### **Artículo 23. Faltas Leves.**

Concurrirán en faltas leves los Co-Administradores que:

- a) Asistan a su fuente de trabajo en estado ético o no acorde a su función.
- b) Lleguen a su lugar de trabajo fuera de los horarios establecidos.
- c) Falten al lugar de trabajo.
- d) Permitan el ingreso de productos en mal estado al Comedor Universitario.
- e) Permitan el ingreso de personas ajenas al comedor.
- f) Impidan el buen desempeño de los trabajadores del Comedor Universitario.

### **Artículo 24. Faltas Graves.**

Concurrirán en faltas graves los Co-Administradores que:

- a) Falten al lugar de trabajo dos veces continuas o tres discontinuas.
- b) Se involucren de manera directa o indirecta en conflictos internos o externos que impidan en normal funcionamiento del comedor. (gasificaciones, reyertas políticas, etc.)
- c) Coaccionen y/o hagan arreglos de cualquier tipo con los proveedores de productos al Comedor Universitario.
- d) Recibir dineros, favores, obsequios por concepto de comida, productos u otros relacionados al Comedor Universitario.
- e) Permitir el traslado de comida con otros fines que no vayan destinados a los comensales.

### **Artículo 25. Sanciones de Acuerdo a las Faltas.**

El Co-Administrador que incurra en faltas leves o graves mencionadas en los artículos anteriores, estará sujeto al régimen de sanciones conforme a los artículos 26 y 27 del presente reglamento.

### **Artículo 26. Sanciones para Faltas leves.**

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Memorándum llamada de atención
- b) Sanción Económica (descuento de salario), basados en la emisión de Memorándums de llamada de atención, de acuerdo al Reglamento Interno de Personal Administrativo de la UMSS.
- c) Por tercera Vez: Retiro definitivo.



**Artículo 27. Sanciones para Faltas Graves.**

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Separación inmediata de la beca de Co-Administrador.
- b) Prohibición de volver a postularse en futuras convocatorias.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 28:** Las situaciones de forma no contempladas en el presente reglamento, deberán ser consideradas por la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 29:** A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias.

Cochabamba, Abril de 2017